



**RESOLUCIÓN Nro. 181**  
07 de junio de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$4,672,889,028), provenientes del contrato interadministrativo No. 4600015665 de 2023 celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia. Conforme al Decreto 0489 del 02 de junio de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;



NIT: 890980134-1



[WWW.COLMAYOR.EDU.CO](http://WWW.COLMAYOR.EDU.CO)

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022

**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$4,672,889,028), provenientes del contrato interadministrativo No. 4600015665 de 2023 celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia. Conforme al Decreto 0489 del 02 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000423	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	90000000	4.672.889.028	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000423	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000		3.583.910.000
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000423	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000		1.088.979.028
<b>TOTAL</b>					<b>4.672.889.028</b>	<b>4.672.889.028</b>

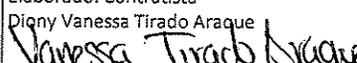
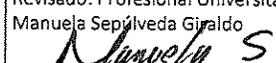
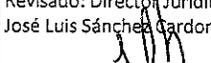
**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los siete (07) días del mes de junio de 2023.

  
**CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO**  
Delegado en Funciones Rectorales

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque 	Revisado: Profesional Universitario Manuela Sepúlveda Giraldo 	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona 
--	---	---

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innova



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023  
Fecha de Expedición 07/06/2023

Movimiento Presupuestal No. 1271  
Fecha Aprobación 07/06/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 15665 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA

Soportado en el documento No. 0489-0206 Del 02/06/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
15665 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	603	242020021503	1.088.979.028	0	
15665 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	604	242020021508	3.583.910.000	0	
TOTALES			4.672.889.028	0	

Elaboró

*Vanessa Tirado Brage*

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

*Manuela S.*

Manuela Sepulveda Giraldo





**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia 2023  
Fecha de Expedición 07/06/2023

Movimiento Presupuestal No. 1270  
Fecha Aprobación 07/06/2023

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 15665 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA

Soportado en el documento No. 0489-0206 Del 02/06/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
15665 - Secretaria De Inclusion Social Y Familia		216	130205001080213	4.672.889.028	0
<b>TOTALES</b>				<b>4672.889.028</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Bogge Aprobó Manuela Sepulveda S.

Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 15665 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
15665 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		216	Junio	4.672.889.028	0
15665 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		216	Julio	0	0
15665 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		216	Agosto	0	0
15665 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		216	Septiembre	0	0
15665 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		216	Octubre	0	0
15665 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		216	Noviembre	0	0
15665 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		216	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>4.672.889.028</b>	<b>0</b>

ELABORÓ   
 Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ   
 Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 15665 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
15665 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		603	Junio	1.088.979.028	0
15665 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		604	Junio	3.583.910.000	0
15665 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		603	Julio	0	0
15665 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		604	Julio	0	0
15665 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		603	Agosto	0	0
15665 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		604	Agosto	0	0
15665 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		603	Septiembre	0	0
15665 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		604	Septiembre	0	0
15665 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		603	Octubre	0	0
15665 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		604	Octubre	0	0
15665 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		603	Noviembre	0	0
15665 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		604	Noviembre	0	0
15665 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		603	Diciembre	0	0
15665 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		604	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>4.672.889.028</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*  
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda Giraldo*  
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> <b>N.º 4600015665</b>	Contrato Interadministrativo
		Secretaría de Inclusión Social y Familia
		Página 1 de 20

<b>CONTRATANTE:</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
<b>NIT:</b>	890.900.286-0
<b>CONTRATISTA:</b>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
<b>NIT:</b>	890.980.134-1
<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios de acompañamiento integral que permitan la implementación de las políticas públicas y la ejecución de los programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. Prestar servicios de acompañamiento integral.
<b>VALOR:</b>	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$ 4.672.889.028) Excluido de IVA.
<b>PLAZO:</b>	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber:

a) **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.468, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 1 de febrero de 2021 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto 2021070000528 del 01/02/2021, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y

b) **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.834.738, en su condición de **DIRECTOR JURIDICO**, nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 18 de agosto de 2022, delegado para actuaciones contractuales mediante Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.134-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, previa las siguientes

### CONSIDERACIONES

a) La Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene como propósito liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras,



#### Secretaría de Inclusión Social y Familia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
 Código Postal 050015  
 Medellín - Colombia - Suramérica



especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas.

- b) Integrando las dependencias de la Secretaría, encontramos a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, la cual tiene entre sus funciones la de dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos enmarcados en las políticas públicas nacionales y departamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias en el departamento, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.
- c) Por lo anterior, la Gerencia en el marco de sus funciones y alineada con las directrices normativas internacionales y nacionales, ha formulado participativamente e implementado, cuatro políticas públicas departamentales que orientan la gestión pública integral, hacia la garantía y protección de derechos, promoción de capacidades y el acceso a oportunidades, y la superación de problemáticas en un marco de equidad, para el bienestar, la calidad de vida y desarrollo personal y colectivo: (i) política pública para el apoyo y fortalecimiento a las familias, (ii) política pública departamental Buen Comienzo Antioquia, para el pleno desarrollo de las capacidades de los niños y niñas desde la gestación y durante su primera infancia. (iii) política pública de juventud, (iv) política pública para la protección integral de la infancia y la adolescencia.
- d) En este sentido, y con el propósito de generar procesos integrales que efectivamente garanticen la gestión estratégica de estas cuatro políticas públicas, el Plan Departamental de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020 - 2023”, en su línea 1 “Nuestra Gente”, Componente 5 “Antioquia un Hogar para el Desarrollo Integral” estableció como objetivo: coordinar acciones y fortalecer las capacidades de los actores territoriales responsables de la formulación e implementación de las políticas públicas de familia, primera infancia, infancia-adolescencia, juventud, y envejecimiento y vejez, desde un enfoque de curso de vida, para la garantía de derechos, fomento de habilidades y acceso a oportunidades en condiciones de inclusión y equidad” y determinó a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud como responsable de la ejecución de los siguientes programas: (i) Antioquia en Familia, (ii) Familias con Equidad, (iii) Unidos por la Primera Infancia, (iv) Antioquia para la Infancia y la Adolescencia, (v) Jóvenes por la vida.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica



- e) Para el cumplimiento de sus propósitos y de los programas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2023 “Unidos por la Vida”, la Secretaría de Inclusión Social y Familia requiere la realización de diferentes acciones por parte de un tercero con experiencia en procesos de asistencia y acompañamiento técnico, generación de conocimiento, procesos de cualificación, procesos de capacitación y movilización social – IEC, que conlleven a la implementación de las políticas públicas y de los programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- f) Por lo anterior se toma en consideración a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia debido a que cuenta con la experiencia, idoneidad, conocimientos y capacidad para prestar los servicios de acompañamiento integral, poniendo a disposición un equipo interdisciplinario altamente capacitado y con experiencia para atender a la población beneficiaria, teniendo en cuenta el desarrollo integral, el enfoque diferencial y de curso de vida.
- g) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene como funciones misionales la ejecución de programas y actividades que redundan y contribuyen al desarrollo de políticas públicas de impacto social. En consecuencia, el desarrollo del objeto contractual previsto para la presente contratación se encuentra en consonancia con el objeto social y quehacer misional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- h) La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c, contempla la modalidad de contratación directa y señala que procederá dicha modalidad de selección, en los siguientes casos: “[...] c. Contratos Interadministrativos: siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.
- i) A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que “la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.” Dicha modalidad contractual se justifica mediante la resolución No. 2023060055249 del 25/05/2023.
- j) La suscripción del presente contrato fue discutida y recomendada en la sesión No. 125 del 16/05/2023 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y en la sesión No. 041 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del 23/05/2023.

El contrato celebrado se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS



### Secretaría de Inclusión Social y Familia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

**PRIMERA: OBJETO.** Prestar servicios de acompañamiento integral que permitan la implementación de las políticas públicas y la ejecución de los programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. Prestar servicios de acompañamiento integral.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** En ejecución del objeto contractual, se desarrollarán acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que permitan la implementación de las políticas públicas y programas que desde el Plan de Desarrollo “Unidos por la vida” se definen como parte de la misión de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, por medio de la realización de procesos de asistencia técnica, asesoría, generación de conocimientos, movilización social – IEC, cualificación y formación con los actores territoriales e institucionales que hacen parte y trabajan con la primera infancia, la infancia y adolescencia, la juventud y las familias del territorio en los 125 municipios del departamento de Antioquia.

**SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$4.672.889.028) Excluido de IVA.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500052055 del 02/05/2023 por valor de \$4.261.932.866, rubros presupuestales: 2320202009/133D/4-1011/C41026/070122; 2320202009/133D/4-1011/C41024/070123; 2320202009/133D/4-1011/C41026/070124; 2320202009/133D/4-1011/C41021/070125 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500052054 por valor de \$410.956.162, rubros presupuestales: 2320202009/133D/0-1010/C41026/070122; 2320202009/133D/0-1010/C41024/070123; 2320202009/133D/0-1010/C41026/070124; 2320202009/133D/0-1010/C41021/070125 y a los Registros Presupuestales No. 4500060167 y No. 4500060168 de 25/03/2023.

**CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS:** LAS PARTES podrán reinvertir o redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del contrato y su alcance, previa justificación de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental o interventor contratado, quien previa validación,



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> <b>N.º 4600015665</b>	Contrato Interadministrativo
		Secretaría de Inclusión Social y Familia
		Página 5 de 20

deberá proceder a su recomendación. La solicitud acompañada de la recomendación emitida por el supervisor o interventor, deberá ser remitida al ordenador del gasto quien efectuará la aprobación respectiva. Previo a la ejecución de los recursos cuya redistribución se solicita, deberá contarse con esta autorización.

**QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS:** LAS PARTES acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del contrato. Para el efecto, LAS PARTES autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, LAS PARTES expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este contrato.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** Los recursos comprometidos por el Departamento de Antioquia, se pagarán de la siguiente manera:

Un primer pago en el mes de junio correspondiente al 40% de los recursos dispuestos por el Departamento, para lo cual previamente el Colegio Mayor de Antioquia deberá entregar como producto efectivo la disposición del 70% del talento humano contratado que garantice la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento con los productos planteados en el plan de acción y en el objeto contractual, este será revisado por la supervisión del contrato, en un plazo de máximo de 10 días después de firmada el acta de inicio; el Plan de Comunicaciones y el Plan de Formación a ejecutar durante el plazo contractual los cuales deben garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones consagradas en el contrato, así mismo evidenciar los productos a entregar determinando los responsables de cada uno de estos y los tiempos de entrega.

Un segundo pago en el mes de julio correspondiente al 40% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero previa autorización del equipo supervisor y de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pactadas de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la supervisión.

Un tercer pago en el mes de agosto correspondiente al 10% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero previa autorización del equipo supervisor y de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pactadas de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la supervisión.

Un último pago al finalizar el contrato, correspondiente al 10% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa presentación de los informes técnicos y financieros previa autorización del equipo supervisor y de los soportes que evidencien el cumplimiento total de las obligaciones pactadas de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la supervisión a entera satisfacción



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
 Código Postal 050015  
 Medellín - Colombia - Suramérica

del Departamento de Antioquia, lo cual deberá ser autorizado por la supervisión en el Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal.

Los pagos estarán sometidos al control y verificación de la ejecución de los ítems presupuestados y/o de las actividades realizadas en el respectivo periodo de prestación del servicio, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior al inicialmente acordado, disminuyéndolos en un monto equivalente a las actividades o ítems no ejecutados en el respectivo periodo. Así mismo, serán objeto de descuento los recursos correspondientes al tiempo en que no sea contratado el talento humano necesario para el desarrollo de las actividades requeridas, sea por su vinculación, terminación o reemplazo. Estos descuentos podrán efectuarse de manera periódica para realización de cada pago o en conjunto al momento de realizar el último pago.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción de los productos, acompañada de los informes y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

**Parágrafo 1.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**Parágrafo 3.** Se debe tener en cuenta que para cada factura presentada se realizará el cálculo de la Tasa Prodeporte que Corresponde al 1%.

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **A) Obligaciones Generales de las partes**

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
4. Propender por el logro de los productos pactados.
5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

**B) Por parte de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA adquiere, por razón del presente contrato, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las generales contempladas en la ley:

#### **(i) OBLIGACIONES TÉCNICAS:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, en las especificaciones técnicas, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Cumplir a cabalidad el contrato conforme a la propuesta técnica y económica presentada a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud que incluya la entrega oportuna de los productos y evidencias



#### **Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

pactadas y de los informes para la realización de los respectivos pagos y aquellos que den cuenta del objeto del contrato.

3. Realizar los procesos de asesoría, asistencia técnica, capacitación, cualificación y formación requeridos en el marco del contrato.
4. Realizar la conceptualización para las acciones de movilización social que se requieran.
5. Presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio un Plan Operativo, con todos los componentes para dar cumplimiento a cada una de las actividades técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y contables del contrato en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación.

**(ii) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:**

6. Contratar el recurso humano idóneo y necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales según Anexo N°1. Especificaciones Técnicas. El contratista deberá informar al Departamento con la debida antelación, cualquier dificultad respecto a la vinculación o cambio del equipo de trabajo. Así mismo, deberá contar con la autorización previa del supervisor contractual para efectuar cualquier cambio de personal.
7. Asignar coordinación de enlace entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y el contratista, con el propósito de coordinar y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones, productos y metas del talento humano contratado.
8. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia. La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud no adquiere con esta ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
10. Recopilar los medios de verificación como archivo fotográfico que evidencie el desarrollo de las actividades centrales que contemplan el proyecto, reconociendo la imagen corporativa de la Gobernación de Antioquia.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica



11. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por la supervisión, implementando acciones de mejora.
12. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, aplicar todas las recomendaciones sugeridas por el Supervisor, presentar informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual y vinculados en las especificaciones técnicas.
13. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios utilizados y en el material producido al Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia (Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud) tales como papelería, publicaciones, identificación de personal, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento) y material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones impartidas por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
14. Velar por el pago oportuno de los proveedores y demás personal que deba emplear o contratar para el desarrollo de las actividades, garantizando que el talento humano contratado no asuma costos adicionales por concepto de administración u otros similares de carácter extralegal.
15. Presentar mensualmente a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de acuerdo a los pagos estipulados, los informes técnico, administrativo, jurídico y financiero, que dé cuenta de las actividades, metas y productos ejecutados durante la vigencia, presentando la información de manera acumulativa. La información debe ser presentada en medio físico y magnético y radicada en la Gobernación de Antioquia con los respectivos soportes de la ejecución del contrato.
16. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y aplicable y verificar que el personal contratado cumpla con la misma obligación de acuerdo a la normativa vigente.
17. Brindar apoyo jurídico, administrativo, financiero y contable para el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y cierre contractual de los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaría de Inclusión Social y Familia # Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud durante la vigencia del contrato.
18. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
19. Entregar con cada informe de avance técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable que corresponda la factura si es solicitada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia # Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y los respectivos soportes, que den cuenta tanto del desarrollo de las actividades del contrato como de su ejecución presupuestal con corte al último día del mes anterior a la presentación de la factura,



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica



además presentar los informes que le sean requeridos de manera extraordinaria y/o específica por el supervisor.

20. Mantener a disposición del Departamento durante todo el término de vigencia del contrato y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente contrato, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del contrato, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste.
21. Atender las quejas, solicitudes y peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna y resolver todas las PQRSD que se presenten dentro del término de ley y que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
22. Realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, cuando se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas y asumir los costos de estas.
23. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos los trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
24. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica



25. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
26. Presentar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable final, que dé cuenta del cumplimiento de las actividades, metas y productos en cada uno de los programas y proyectos ejecutados durante la vigencia del contrato, con los respectivos soportes de ejecución. La información debe ser presentada en medio físico y magnético y radicada en la Gobernación de Antioquia.
27. El contratista deberá mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos una vez se firme el contrato entre las partes.
28. Destinar los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud únicamente a la ejecución del presente contrato.
29. Informar oportunamente al supervisor o interventor cuando sobrevenga algunas de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la Ley.
30. Apoyar la gestión de las liquidaciones de los contratos y convenios de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
31. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
32. Garantizar a cabalidad el cumplimiento de la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios además la normatividad relacionada, con respecto al manejo de datos establecidos para niños, niñas y adolescentes.
33. El contratista deberá mantener indemne la Gobernación de Antioquia -Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
34. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

35. Una vez terminado el contrato contribuir dentro de los cuatro (4) meses siguientes en el trámite de liquidación realizado por el Departamento de Antioquia.
36. No ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del ordenador del gasto.
37. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza y redacción de este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

**C) Por parte del DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente contrato y, en especial, a lo siguiente:**

1. Garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del contrato y acorde a las modalidades de pago. De acuerdo al PAC informado por la Secretaria de Hacienda Departamental.
2. Suministrar los insumos (documentos, información, contactos, comunicaciones) y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes productos del contrato.
3. Velar porque todos los productos y acciones que se desarrollen en el marco del contrato estén en coherencia y articulación con lo definido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de los productos y obligaciones del contrato propios de su competencia y experticia.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar la entidad ejecutora, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar a un(os) funcionario(s), con cargo profesional universitario o especializado de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para que ejerza(n) la supervisión, el seguimiento y el control de la ejecución del objeto contractual, así como del seguimiento y acompañamiento necesarios, una vez inicien las actividades contractuales.
7. Acordar conjuntamente después de suscrita el acta de inicio, los procedimientos, formatos y la información requerida por cada entidad, para la presentación de los informes de gestión por parte del CONTRATISTA.
8. Vigilar que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.
9. Elaborar y gestionar todos los documentos jurídicos requeridos al interior de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para la correcta ejecución del contrato.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

10. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada.
11. Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables presentados por el ejecutor del contrato en cabeza del EQUIPO SUPERVISOR.
12. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Contrato.
13. Exigir y verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (art. 23 de la ley 1150 de 2007 y 42 de la ley 80 de 1993).
14. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

**OCTAVA. RIESGOS CONTRACTUALES:** Con la firma del presente contrato, LAS PARTES aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

**NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercido por un(os) servidor(es) público(s) designado(s) por el Secretario de Inclusión Social y Familia, con cargo profesional universitario o especializado y adscrito(s) a este organismo.

**DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, garantía única por los siguientes conceptos:

- 1- **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más.
- 2- **Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 3- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 400 SMMLV y por el término de la duración del contrato. En este amparo, el **Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia** deberán figurar como asegurados y beneficiarios. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:
  - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

- b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d. Cobertura expresa de amparo patronal.
- e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

**DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.



Secretaría de Inclusión Social y Familia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

**DECIMA CUARTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL:** En adelante de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional de EL DEPARTAMENTO, serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL CONTRATISTA; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del contrato", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma Ley.
3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente.
5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
6. Por renuncia del CONTRATISTA, con ocasión de la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.
7. Por las demás causales que señale la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

**DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los numerales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar las acciones de atención integral, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión o interventoría, con el fin de que se corrijan defectos observados en la ejecución de las acciones del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión o interventoría designada.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
6. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al EL CONTRATISTA de la obligación de ejecutar el presente contrato.
7. Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.



Secretaría de Inclusión Social y Familia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p><b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> <b>N.º 4600015665</b></p>	<p>Contrato Interadministrativo Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 17 de 20</p>
--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

**DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos contraídos en el contrato, el Departamento podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria por un valor del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los costos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES expresamente acuerdan que el pago de la pena que se llegare a causar, no extingue la obligación principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas.

**VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Todos los derechos de propiedad industrial o derechos patrimoniales de autor que pudieren generarse sobre las obras artísticas y/o literarias producto



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Código Postal 050015

Medellín - Colombia - Suramérica

del presente contrato estarán en cabeza del Departamento de Antioquia. Por tal motivo, EL CONTRATISTA se obliga a transferir al DEPARTAMENTO todos los derechos de propiedad industrial y los derechos patrimoniales de autor sobre las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente contrato, que previamente hayan sido determinadas por la supervisión designada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el efecto, EL CONTRATISTA acreditará y garantizará al DEPARTAMENTO toda la cadena de transferencias de las obras resultantes, iniciando desde los autores originarios y terminando con EL DEPARTAMENTO. La transferencia de derechos a favor del DEPARTAMENTO deberá realizarse por parte de EL CONTRATISTA, dentro del mes calendario siguiente al momento de la finalización y entrega a satisfacción de los productos u obras literarias o artísticas al DEPARTAMENTO, conforme se estipule en el presente contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan los contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia, así como para todo el territorio colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del contrato, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse.

**VIGÉSIMA QUINTA. GRAVÁMENES E IMPUESTOS:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir, cuando proceda, las obligaciones como responsable de ICA (Impuesto de Industria y Comercio) en los municipios en los cuales prestará el servicio. Con relación a las retenciones por los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales que se generen, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en todo caso, deberá el CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le



Secretaría de Inclusión Social y Familia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Código Postal 050015

Medellín - Colombia - Suramérica

 <b>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> <b>N.º 4600015665</b>	Contrato Interadministrativo
		Secretaría de Inclusión Social y Familia
		Página 19 de 20

correspondan.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los estudios previos y sus anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por LAS PARTES. Para su ejecución, se requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

**VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** EL CONTRATISTA acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011 reformada por la ley 2080 de 2021. Así mismo se obliga en tal virtud, a:

1. Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico.
2. Informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
3. Reportar a EL DEPARTAMENTO cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación.

**TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la legislación que la complementa o la modifique. Además, la normativa constitucional, civil, comercial, presupuestal y tributaria aplicable.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, suspendido, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes.



**Secretaría de Inclusión Social y Familia**

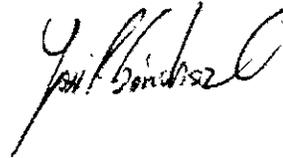
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
 Código Postal 050015  
 Medellín - Colombia - Suramérica

**TRIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN:** LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el 30 de mayo de 2023

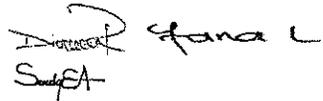
Por el DEPARTAMENTO,

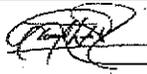
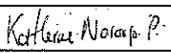
Por EL CONTRATISTA



**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
Secretario de Inclusión Social y Familia

**JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA**  
Director Jurídico  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA

  
SudSA

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Natalia Oquendo Rodríguez -Profesional Jurídico	
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío -Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud	
Aprobó:	Katherine Naranjo Pérez- Abogada del Despacho	



Secretaría de Inclusión Social y Familia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 604 - Tels: (604) 3839751  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Código Postal 050015  
Medellín - Colombia - Suramérica



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DECRETO 0489 DE 2023**  
**(JUNIO 02)**

*Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

*En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,*

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (004) 44 44 144  
Conmutador: (004) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, celebraron el 23 de enero de 2023 el Contrato Interadministrativo 4600015665 de 2023, que tiene por objeto: *“Prestar los servicios de acompañamiento integral que permitan la implementación de las políticas públicas y la ejecución de los programas a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. Prestar servicios de acompañamiento integral”*, por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 4.672.889.028) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202310175653 de junio 01 de 2023 solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 4.672.889.028), provenientes del Contrato Interadministrativo No. 44600015665 de 2023, celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de mayo 31 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 4.672.889.028), para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>							
R.P-Convenios con otros entes públicos							
941000423	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	4.672.889.028		
<b>GASTOS</b>							
Otros servicios prestados a empr y serv producción							
941000423	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		3.583.910.000	
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)							
941000423	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		1.088.979.028	
<b>TOTAL</b>						<b>4.672.889.028</b>	<b>4.672.889.028</b>



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55. Medellín - Colombia





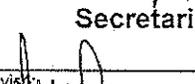
**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIEL QUINTERO CALLE**  
 Alcalde de Medellín

  
**OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
 Secretario de Hacienda

 Proyecto: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	 Revisó: Diana Caterine Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	 Revisó: Henry Carlos Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	 Aprobó: Giovanni Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
---	--	--	--

268	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023016629	1720085949
Definitivo	2023017252	DECRETO 0489 DE 2023 (JUNIO 02)

